

RESOLUCIÓN No. 011-2024
(21 DE AGOSTO DE 2024)

“Por la cual el Consejo Profesional de Ingeniería de petróleo otorga el 50% del valor de la matrícula profesional a los estudiantes que realicen voluntariado en la entidad”

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos – CPIP, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 20 de 1984 y el Decreto Reglamentario 1412 de 1986 son las normas básicas por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio profesional de la Ingeniería de Petróleos.
2. Que el literal a) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional: “Dictar sus propios Reglamentos.”
3. Que el literal e) del Artículo 7 de Ley 20 de 1984 establece como función del Consejo Profesional Nacional: *“Fijar los derechos de expedición de matrícula profesional y el modo de inversión de estos fondos”*
4. Que el Literal k) del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, le da a los Consejos Profesionales de Ingeniería la función de: *“Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales”*
5. Que mediante Acta No. 713 de Junta Directiva del CPIP el día 02 de agosto de 2024, se establecieron unos porcentajes para el pago de matrícula profesional definitiva del CPIP a quienes realicen su voluntariado (dos (2) estudiantes por año.)
6. EL CPIP desde los últimos cinco años ha realizado voluntariados y prácticas para estudiantes que se quieren familiarizar con el sector de hidrocarburos y el conocimiento de entidades públicas.
7. El Voluntariado en el CPIP se realiza en los términos de los numerales 1 y 2 del art. 3 de la Ley 720/2001, esto es como una acción de servicio a la comunidad en

virtud de una relación de carácter civil y voluntaria, sin remuneración de carácter laboral o de cualquier otra índole.

8. Que, de acuerdo al compromiso del CPIP con el desarrollo profesional de los estudiantes de ingeniería de petróleo otorga la opción de los voluntariados para el apoyo misional de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el 50% del valor de la matrícula profesional definitiva a los estudiantes que realicen su voluntariado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Petróleos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CPIP elegirá a dos (2) estudiantes (1 por semestre) postulados para realizar el voluntariado el cual tendrá una duración de seis (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO: Los términos y condiciones del voluntariado se darán a conocer mediante documento formal, el cual será entregado a los estudiantes que deseen participar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 21 de agosto de 2024 y deroga todas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los (21) días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).

	
MANUEL GUILLERMO HOYOS TRUJILLO Presidente	ARNUL DAVID PAZ SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA